

Entre títulos en papel y la memoria oral. Las visitas de tierras en La Paz durante la primera mitad del siglo XVII

Roger L. Mamani Siñani¹

Roger_hist@hotmail.com

+591 76246766

Resumen

La visita de tierras fue un instrumento de la Corona española para vender y otorgar títulos de propiedad tanto a españoles como a indígenas. El presente artículo analiza las diferentes visitas de tierras que se sucedieron en el Corregimiento de La Paz durante la primera mitad del siglo XVII. Se verá cual fue su evolución desde aquellas destinadas a recaudar fondos para la Real Hacienda, hasta la que tuvo como principal objetivo “desagraviar” a las comunidades indígenas fruto de malos manejos en anteriores procedimientos similares. Nos concentraremos en la protagonizada por Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala realizada entre 1656 y 1662 a las provincias de Omasuyos, Larecaja y Paucarcolla, esta última en la actual República del Perú. En este punto veremos cómo los testimonios orales tuvieron mayor relevancia que aquellos títulos escritos. Finalmente conoceremos algunos casos paradigmáticos de esta visita.

Palabras clave: Visita de Tierras, visitantes, comunidades indígenas, composición de tierras, restitución de tierras.

Abstract

The land visitation was an instrument of the Spanish Crown to sell and grant land titles to both Spaniards and indigenous people. This article analyzes the different land visits that took place in the Corregimiento de La Paz during the first half of the 17th century. We will see how they evolved from those aimed at

8 Licenciado en Historia por la Universidad Mayor de San Andrés. Miembro de la Sociedad Boliviana de Historia.

collecting funds for the Royal Treasury, to the one whose main objective was to “redress” the indigenous communities as a result of mismanagement in previous similar procedures. We will concentrate on the one carried out by Gerónimo Luis de Cabrera and Juan Segura Dávalos de Ayala between 1656 and 1662 in the provinces of Omasuyos, Larecaja and Paucarcolla, the latter in the present Republic of Peru. At this point we will see how the oral testimonies were more relevant than the written titles. Finally, we will know some paradigmatic cases of this visit.

Keywords: Land Visitation, visitors, indigenous communities, land composition, land restitution.

Introducción

La visita de tierras fue un proceso mediante el cual los visitadores nombrados por las autoridades españolas, recorrían una determinada región con el objetivo de verificar la legalidad de la propiedad, así como la extensión de la misma y colocar remedio a cualquier falta o perjuicio contra la corona o los propietarios legítimos de las tierras. Este procedimiento en el Corregimiento de La Paz, empezó a finales del siglo XVI y se extendió durante gran parte de la etapa colonial.

El presente trabajo tiene por objetivo analizar las primeras visitas de tierras hasta llegar a la que protagonizaron Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala como jueces visitadores de tierras, entre 1656 y 1662. A lo largo de este tiempo, la propiedad de la tierra se fue consolidando, ya sea en manos españolas o indígenas, no sin ciertas contradicciones y fricciones entre ambos estamentos.

Estamos seguros que existieron otras visitas de tierras posteriores a estas fechas, pero las mismas no son objeto de este trabajo. La razón de esto es porque nuestra principal fuente de información, la Visita de Tierras de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala, contiene información de las anteriores visitas, y para tratar y analizar las posteriores se debe encontrar nuevas fuentes, lo cual queda para un trabajo posterior.

Tanto Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala tenían el título de “Juez Visitador de remedida, venta y composición de tierras y desagravio de indios”, por lo tanto, su actividad principal fue la de evaluar las condiciones de la propiedad y juzgar si esta era legítima tomándose siempre

en cuenta los derechos de las comunidades indígenas. En caso contrario y juzgándose que se había afectado sus intereses se restituían las tierras. Veremos que esta fue la principal finalidad de estos dos personajes. De esta forma, los Jueces Visitadores adquirieron una importancia vital para la sobrevivencia de las comunidades indígenas, incluso siglos después de su accionar².

En este trabajo, de inicio nos adentraremos en las primeras visitas sucedidas a finales del siglo XVI y continuaremos con las sucedidas en la primera mitad del siglo XVII. Luego nos ocuparemos del entramado de la Visita de Gerónimo Luis de Cabrera. Finalmente, veremos algunos casos paradigmáticos de esta visita que corresponden con la memoria viva de las poblaciones visitadas.

1. Los antecedentes

Después del periodo de la consolidación de la conquista, las encomiendas se tornaron escasas por lo cual una forma de recompensa requerida fue la posesión de terrenos. De esta forma los cabildos fueron autorizados para otorgar mercedes de tierras. Donato Amado Gonzales señaló que el Cabildo del Cusco extendió esta función desde 1550 hasta 1589 (González, 1998: 198). Paralelamente, la ocupación de hecho de tierras que se consideraban baldías, la compra a caciques o la transacción por deudas eran otros mecanismos para la adquisición de bienes inmuebles. Esta forma tan desordenada de adquisición de bienes fue denunciada por el mismo Virrey Toledo, quien dio cuenta a la corona del despojo que venían sufriendo los indígenas (Ibíd.).

Ante esta situación, la corona española comenzó a tomar medidas a través de diversas Cédulas Reales. La primera de ellas fue la de 10 de enero de 1589, afirmaba que el Rey era el único que podía dar y otorgar tierras, al mismo tiempo que anulaba las concesiones hechas por los cabildos. Por otro lado, se daba la posibilidad de admitir la composición de aquellas tierras que no poseían título legítimo (Ibíd.) Esta última disposición será la llave que dio paso a las visitas de tierras que se realizaron en los años y siglos subsecuentes.

De esta forma, mediante Cédula Real de 1º de noviembre de 1591, se dispuso

2 La documentación de esta visita nos muestra que los indígenas de las comunidades mencionadas en estos procedimientos, empezando el año de 1843 y hasta el año de 1915, seguían buscando una copia de estos títulos a través de los “franqueos” dados por los notarios y cuyo testimonio se escribía en la parte final de la documentación. (ALP/GLC C1-D19 1656; ALP ALP/JSDA C6-D138-1660). Recordemos que la propiedad comunal sufrió un duro ataque desde la etapa de la fundación de la República, pero que se agudizó a finales del siglo XIX. Entonces una de las formas de defensa de la propiedad comunitaria fue el acudir a estos “títulos antiguos”, que fueron respetados por las autoridades bolivianas. (Mamani, 1991; Mendieta 2010).

la realización de la Primera Visita y Composición General de Tierras en todo el Virreinato del Perú. La corona española en esos momentos vivía un periodo de crisis ya que había gastado mucho en su guerra contra Inglaterra, además de los grandes costos que significaban el traslado de buques desde España hacia América para el traslado de metales preciosos y mercadería. Por lo tanto, para generar más ingresos se ordenó la venta y composición de tierras. (Glave, 2020: 330). El encargado de hacer cumplir esta disposición fue el Virrey don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, quien nombraría a personajes relevantes para cumplir la misión (Gonzáles, 1998: 198).

La Visita entonces se constituyó en un instrumento por el cual se realizaron inspecciones de tierras tanto de españoles como de las comunidades indígenas, en que: "... los jueces visitadores debían controlar las mercedes previamente otorgadas, verificar los linderos, mensurarlas y amojonarlas y expedir títulos nuevos." (Del Río, 2005: 132). Al mismo tiempo de realizar todas estas comisiones, se debió de verificar que los indígenas tuviesen las suficientes tierras para: "... para sustento, aumento y pago de tributo." (Glave, 2014: 81). Una vez hecho esto, se identificaban aquellas tierras que se consideraban "demasiás" o "sobras" de las comunidades indígenas, las cuales pasaban a ser propiedad del Rey o "realengas" que podían ser sujetas a remate, venta y composición, otorgándose un nuevo título, lo que legalizaría su posesión (Ibíd.).

El proceso de la composición significó la legalización de diversas irregularidades en la posesión de tierras, desde su ocupación sin título alguno, la apropiación de extensiones de terreno más allá de lo que decían los papeles de propiedad, hasta la titulación por parte de la corona de mercedes que habían sido dadas por autoridades que no tenían la facultad para hacer esto, como los Corregidores o los cabildos, hasta la revalidación de títulos legítimos para mayor "firmeza" de sus propietarios (Jurado, 2014: 4).

En estas condiciones, el Virrey García Hurtado de Mendoza, en septiembre de 1592 comisionó a Fray Luis López de Solís, que en aquellos instantes fungía como Obispo de La Plata, para la venta y composición de las tierras de las provincias de La Plata, Cochabamba, Tarija, Tomina y otras, todas ellas en el territorio de la Audiencia de Charcas. Ejerció esta labor durante el año de 1593, hasta los primeros meses de 1594, pues tuvo que dejar el cargo al haber sido electo Obispo de Quito a cuya región debió de trasladarse (Nicolas, 2015: 95). La misión de López era la de componer las tierras de españoles, repartir tierras a los indígenas y vender "por el precio más justo" las chacaras, estancias o haciendas baldías (Del Río, 2005: 133).

López no fue ningún improvisado en la región charqueña, años antes había fundado el Convento de Challacollo en Paria (Oruro), había aprendido la lengua uru y evangelizó a los Soras de Capinota (Cochabamba). Quiso completar su comisión de la mejor forma posible, incluso propuso repartir lotes de tamaño estándar entre los considerados “originarios” (Ibíd.: 134). Sin embargo, en su labor encontró varias dificultades, desde aquellas geográficas que impedían su movilización, la falta de personal como escribanos o agrimensores, y la poca solvencia económica con la que debía hacer frente a esta visita³ (Glave, 2014: 83). Por otro lado, este personaje ya advirtió al Virrey que las propiedades de los indígenas debían ser amojonadas por los Corregidores para que en lo posterior no se dieran pleitos por las tierras (Glave, 2020: 332).

A pesar de sus buenas intenciones, la visita se tornó en conflictiva, pues enfrentó a las comunidades indígenas contra los intereses españoles. López quiso que los indígenas tuvieran las suficientes tierras, considerando el probable incremento de su población, pero, a la vez, haciéndose eco de la Cédula Real, quería vender y componer la mayor cantidad de tierras, para el beneficio de la corona (Glave, 2014: 84). Esta dicotomía hizo que su labor fuera cuestionada, pues provocó un sinnúmero de quejas lo que a la postre significó su cambio por otro personaje, Pedro Osores de Ulloa.

El General Pedro Osores de Ulloa, fue Corregidor de la ciudad de la Plata y la Villa Imperial de Potosí. Como militar fue lugarteniente de capitán general, defendiendo las fronteras de Tomina, Pasapaya y Mojocoya. En 1594 fue nombrado como “Juez de Visita y Composición de Tierras de Charcas”. Su labor no sólo se extendió hacia las tierras, también tuvo que visitar los trapiches e ingenios de azúcar y los “obrajes de paños” (Jurado, 2014: 3), complejizándose así sus labores respecto de la anterior realizada por Luis López.

La visita de Osores de Ulloa, al igual que la anterior, se vio envuelta en múltiples quejas. Entre las acusaciones de las que fue objeto estaban las de quitar tierras labradas a indígenas en los Corregimientos de Chayanta, Porco y Tarija, así como, el usurpar tierras con títulos legítimos a españoles y componerlas en beneficio de parientes o amigos suyos. Todo esto llevó a comparar las dos visitas haciendo ver que la del Obispo de La Plata y de Quito fue realizada mucho mejor que la del General Osores de Ulloa (Ibíd.: 18).

3 Para una visión completa de su labor como Juez Visitador de Tierras ver Del Río, 2005: 133-1137; Glave, 2014: 83,84.

En resumidas cuentas, la visita de Fray Luis López y la de Pedro Osores de Ulloa, habían resultado perjudiciales a los intereses de las propiedades españolas, pero especialmente a las tierras de las comunidades indígenas.

Muchas de éstas habían perdido gran parte de sus posesiones al identificárselas como “baldías” o “sobras”. Las conclusiones de las autoridades de Lima no eran de las más alentadoras. La Audiencia de Charcas se pronunció, reconociendo que la composición de 1593 había sido perjudicial para los indios (Glave, 2014: 103).

2. Las fuentes documentales de las Visitas de Tierras

Las visitas practicadas por Fray Luis López y Pedro de Osores de Ulloa, abarcaron el espacio desde Cochabamba hacia el sur de Charcas. Tal como reconoce Vincent Nicolas, las huellas que estas visitas han dejado son muy escasas. Para el caso de Tinquipaya, en el cual enfoca sus estudios, sólo se tiene traslados del original, y a veces copias de las copias, las cuales pueden tener serias alteraciones. (Nicolas, 2015: 96). Para el caso de Paria y Capinota, donde tenían enclavados sus terrenos los Soras, Mercedes del Río muestra un estudio en base a una copia de la Visita de Luis López, terrenos los Soras, Mercedes del Río muestra un estudio en base a una copia de la Visita de Luis López, encontrada en el Archivo Histórico de Cochabamba (Del Río, 2005: 133).

Carmen Jurado, nos habló de la visita de tierras practicada por Pedro Osores de Ulloa, quien reemplazó a Luis López de Solís; sin embargo, esto se hizo mediante los documentos del juicio de residencia que se le siguió a este personaje al finalizar el siglo XVI. Por lo tanto, la información contenida en este expediente es fragmentaria. Finalmente, Ariel Morrone hace referencia a la visita de Francisco Antonio de la Mazueca, predecesor de Gerónimo Luis de Cabrera, pero a través de otro estudio realizado por Roberto Choque. En todos estos casos, la información es fragmentaria e incompleta.

El Archivo de La Paz conserva una excepcional fuente para el conocimiento de las Visitas de Tierras, se trata de 163 expedientes resguardados en seis cajas que conservan la memoria de la práctica de la actividad de don Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala, como jueces visitadores de tierras entre los años 1656 y 1661, a las provincias de Larecaja, Omasuyos y Paucarcolla, esta última ubicada actualmente en el Perú pero que entonces era parte del Corregimiento de La Paz.

Esta documentación fue trabajada por primera vez por Florencia Ballivián, quien ya había notado la riqueza de la documentación (Ballivián, 1987). Continuó esta labor Carmen Beatriz Loza (2003), quien puso su atención sobre la lógica de la tenencia de la tierra por parte de las comunidades indígenas. Más tarde, Roger Mamani describió y analizó el proceso mismo de la visita. Finalmente, Ximena Medinacelli y Roger Mamani propusieron y lograron que esta documentación fuese nombrada como parte de la “Memoria del Mundo” por la UNESCO (Medinacelli y Mamani 2016).

Las fojas de estos documentos nos muestran la complicada situación de la tenencia de la tierra en el altiplano y valle pazeño, la memoria de la apropiación de estos espacios y las relaciones interétnicas que se tejían en medio de esto. A este respecto, se nos muestran dos medios y lógicas de legitimación, una mediante papeles y otra mediante la memoria y el testimonio oral, en las que, cada una adquiere mayor o menor relevancia respecto a la legalidad de su ejecución. Esto quizá sea lo más importante en esta visita, la cual buscaba “desagraviar” a los indígenas, encontrando y castigando malas prácticas de apropiación de terrenos, restituyendo estos a sus legítimos dueños.

3. Las visitas de tierras en el Corregimiento de La Paz

El Corregimiento de La Paz, al ser una de las provincias más ricas del virreinato peruano, fue objeto de múltiples visitas de tierras. En los documentos de la Visita de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala, se tienen huellas de estas a través de los títulos que se le presentaban a los jueces visitantes. De esta forma tenemos la visita practicada por el Corregidor de La Paz Luis Núñez de Vergara, el año de 1595; la de Gonzalo Gutiérrez de Figueroa en 1596; la de Alonso de la Torre, Corregidor de la Provincia de Sicasica, Visitador de Tierras en 1618; la de Francisco Antonio de Lamazueca, Visitador de Tierras en 1643; La de Joseph Tello de Meneses, visitador en 1647; la de Fray Pedro de Nolasco, en 1654; la de Fray Juan Rendón, designado Juez Visitador en 1656. Por su parte, don Gerónimo Luis de Cabrera, fue designado como Juez Visitador de Remedida, Venta y Composición de Tierras y Desagravio de Indios en 1656 y Juan Segura Dávalos de Ayala en 1661.

Tabla 1 : Jueces Visitadores de Tierras en el Corregimiento de La Paz, (1595-1661)

Nombre	Cargo antes de la designación	Año de designación	Título de la designación
Luis Núñez de Vergara	Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de La Paz	1591	Visitador General para la composición y venta de las tierras de la ciudad de La Paz y su distrito
Gonzalo Gutiérrez de Figueroa		1596	Visitador de Tierras
Alonso de la Torre	Corregidor y Justicia Mayor del Partido de Caracollo	1618	Visitador de Tierras y reductor de indios de Caracollo y de los cuatro distritos de la ciudad de La Paz
Francisco Antonio de la Mazueca Alvarado	Capitán	1643	Visitador para la venta y composición de Tierras de los corregimientos de Larecaja, Sicasica, Omasuyos, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes
Joseph Tello de Meneses	Capitán	1647	Juez de Visita venta y composición de tierras. (Estancias, chacaras y tambos y desagravio de indios en los corregimientos de Cabana y Cabanilla, Canas y Canchis, Azángaro y Asillo, Paucarcolla, Omasuyos, Sicasica, Chuiquiago, Larecaja)
Fray Pedro de Velasco	Padre Maestro de la orden Real de Nuestra Señora de la Merced	1654	Juez Visitador de Tierras
Fray Juan Rendón	Padre Maestro del orden de San Agustín	1656	Juez Visitador de Tierras
Gerónimo Luis de Cabrera	Gobernador y Capitán General de Tucumán	1656	Juez Visitador de remedia, venta y composición de tierras y desagravio de indios. (En Larecaja y las demás provincias comprendidas en la Real Caja de La Paz y parte del Cusco)

Juan Segura Dávalos de Ayala	Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de La Paz	1660	Juez Visitador de remedida, venta y composición de tierras y desagravio de indios
---------------------------------	---	------	---

Fuente: Elaboración propia con base en ALP GLC.

La visita realizada por Luis Núñez de Vergara está inscrita dentro de las ordenanzas emanadas desde Lima por el Virrey García Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, fue el equivalente a la de Luis López y Pedro de Osore de Ulloa, pero para la región del Corregimiento de La Paz. Se puede afirmar que los primeros títulos legítimos sobre la propiedad de las tierras en esta región provienen de esta visita. En el espíritu inicial de las Cédulas Reales emanadas desde Madrid, las órdenes que se le dieron a Núñez de Vergara, incluían que reservase lo que fuere necesario en cuanto: "... ejidos, propios pastos y baldíos ..." de los indios: "... las que hubiere menester así por lo que toca al estado presente como a el aumento y porvenir del aumento y crecimiento que puede tener cada uno...". Sólo en ese caso, se le autorizó que "... todas las demás, podáis dar y conceder de nuevo por tierras, estancias, chacaras y sitios de molinos a quien os lo pidiere y quisiere mediante la dicha composición..."⁴. Al parecer muchas propiedades españolas aprovecharon esta disposición para hacerse con nuevos terrenos, provocando enfrentamientos de larga duración con las comunidades, las que encontraron alguna solución en la visita de Gerónimo Luis de Cabrera.

Entre los títulos copiados en la Visita de Gerónimo Luis de Cabrera, hay una referencia a don Gonzalo Gutiérrez de Figueroa, quien habría ejercido el cargo de visitador de tierras en la provincia de Larecaja el año de 1596⁵. Lastimosamente no se han encontrado otras referencias, pero es posible que este sustituyera a Luis Núñez de Vergara.

La visita de Alonso de la Torre fue ordenada por Don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, mediante Real Cédula de 31 de enero de 1618. Su labor tuvo dos objetivos específicos: primero, el de que se "visitase las haciendas de los vecinos u moradores de la ciudad de La Paz" y segundo, y quizá más importante: "... reducir a los indios que están derramados y se han salido y ausentado de su reducción..."⁶. El Virrey expresaba que esta práctica de "salirse" de los pueblos de reducción era aceptada y hasta encubierta por los Corregidores: "por sus par-

4 ALP GLC C2 D52 1657 f. 2v.

5 ALP GLC C2 D35 1657 f. 2v.

6 ALP GLC C2 D40 1658 f. 3r

ticulares fines”, lo cual había devenido en la merma del número de indios que iban a la mita de Potosí. Por lo tanto, Alonso de la Torre, a la vez que visitaba las estancias de la ciudad de La Paz y su distrito, se le ordenó que “... hagáis lista y padrón de los yanaconas que en cada una hay con claridad y distinción de los que son hombres con mujeres y muchachos y de que tiempo a esta parte residen en ellas”⁷. Podemos entender entonces que la visita fue sólo un pretexto para perseguir a los indios que no estaban en sus comunidades.

La visita de Francisco Antonio de la Mazueca, estuvo inscrita dentro de la orden del Rey que, mediante Real Cédula de 27 de mayo de 1631, ordenaba la práctica de un nuevo proceso de visita y composición de tierras en el virreinato peruano. La orden llegó en el gobierno de don Luis Jerónimo Fernández y Bobadilla, cuarto Conde de Chinchón, pero los autos para su puesta en marcha se retrasaron hasta el año de 1641, bajo el gobierno del Virrey Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera. (Morrone, 2015: 219).

Sin embargo, el nombramiento oficial para la “Visita, venta y composición de tierras de los Corregimientos de Larecaja, Sicasica, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes”, de Francisco Antonio de la Mazueca, recién se realizó mediante decreto de 23 de julio de 1643, dándosele un tiempo de ocho meses para que pueda cumplir su comisión. Entre la aceptación de la misión, el nombramiento de escribano y oficiales además de otros requisitos, esta visita comenzó el 4 de octubre de 1643 con la salida de la ciudad de Los Reyes hacia el distrito de Charcas⁸.

La Real Cédula de 1631, adolecía de una condición que trajo graves resultados a las tierras de las comunidades indígenas. En su afán de recaudar nuevos recursos para la corona con la cual financiar sus crecientes gastos, reconoció que muchas propiedades estaban mal compuestas y a muy bajo precio. Por lo tanto, el fin era obtener dinero a cambio de títulos de propiedad, ignorándose las quejas que los indios tuvieron en las anteriores visitas en sentido de despojo de sus terrenos (Glave, 2014: 104). Esta condición daría pie a que, en Charcas, las propiedades de españoles se aprovecharan de las tierras de las comunidades indígenas de forma dramática.

Carmen Beatriz Loza, quien es una de las pocas que ha puesto atención sobre el proceso de la visita de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de

⁷ *Ibíd.* F. 3v-4r

⁸ ALP GLC (MS) C6 D160 1654 f. 21r-22r; 28v.

Ayala, consideró que Mazueca: "... procedió reorganizando el territorio originalmente poseído por los ayllus y acelerando el proceso de desestructuración", reasignando tierras de uno a otro ayllu, provocando que estas quedaran abandonadas. Por otro lado, el visitador actuó de forma fraudulenta, realizando cobros en beneficio propio y despojando a los indios de sus tierras de forma violenta. Al parecer, el fruto de estas acciones fue un incremento considerable en los montos que la Caja Real de La Paz recibió por concepto de composición y venta de tierras, obteniendo 88.887 pesos corrientes significando el 43,5% del total de ingresos por el año de 1644 (Loza, 2003: 44).

Sin embargo, como muestra Ariel Morrone, la oportunidad también fue aprovechada por los caciques indígenas para consolidar e incluso aumentar sus posesiones. De esta forma, Gabriel Fernández Guarachi, cacique de Jesús de Machaca logró componer catorce estancias que correspondían al pueblo, argumentando que nunca se las había repartido en las anteriores visitas a pesar de estar dentro de los límites del pueblo. (Morrone, 2015: 219).

La visita de Francisco Antonio de la Mazueca debió durar hasta principios de junio de 1644. Sin embargo, al parecer esta se alargó por mucho más tiempo, logrando visitar sólo una parte de su comisión. De esta forma, el 1 de abril de 1647 se libraba un nuevo decreto en vista de que "... la visita, venta y composición de tierras de la Provincia de Larecaja a que dio principio el capitán Francisco Antonio de la Mazueca Alvarado esta por acabar..." se nombró al capitán Joseph Tello de Meneses como nuevo Visitador de tierras⁹.

Recordemos la amplitud del territorio que Mazueca debía visitar: los corregimientos de Larecaja, Sicasica, Omasuyo, Paucarcolla, La Paz, Chucuito y Pacajes. Al parecer sólo el primero y parte de Omasuyos, fue visitada. La labor de este personaje debió ser muy agotadora por lo extenso de su comisión, esto sumada la premura del tiempo, quizá influyera en que, en sus procedimientos, primara la venta y composición, antes que la averiguación sobre si las tierras eran las suficientes para los indígenas.

La nueva comisión de Tello de Meneses abarcó las mismas regiones que las de Mazueca Alvarado a excepción de Pacajes. Esto nos indica que esta fue la única zona donde la visita se realizó de forma completa. Por otro lado, los corregimientos de Cabana y Cabanilla, Canas y Canchis, Azángaro y Asillo fueran incorporadas a esta comisión. Al igual que en la anterior se daba un tiempo de ocho

9 ALP GLC C1 D12 1656 f. 12v-13r.

meses para completar la tarea¹⁰. La labor por la extensión y el tiempo de la comisión parece demasiado pesada. Sin embargo, se debió considerar si era factible su realización.

Lo más notable en las ordenes que se le dieron a Tello de Meneses, es que tenía el deber de realizar: "... la visita de estancias, chácaras y tambos, y desagravio de indios..."¹¹. Esto último aparece por primera en los nombramientos y las labores que les eran asignadas al visitador por el Virrey. Sin embargo, esta labor parece más enunciativa que efectiva, pues no se proveyeron los pasos para la realización de esta acción.

Un último detalle en el que debemos fijar nuestra atención es en el nombre oficial con el que Tello de Meneses asume su comisión. Él fue: "Juez de visita, venta y composición de tierras". En los anteriores nombramientos, la calidad de Juez no apareció de forma explícita; ellos eran visitadores de tierras. El único caso que se tiene es el de Alonso de la Torre, que menciona ser Juez, pero de forma tal que pasó desapercibida. En cambio, en esta ocasión se hace notar la "Vara de justicia" que se le había entregado, es decir podía conocer y dar resoluciones a los pleitos que se originaban por las tierras, algunos de los cuales han llegado a nosotros mediante copias o traslados¹². Esto muestra que la visita de Francisco Antonio de la Mazueca Alvarado no fue bien ejecutada y generó muchas quejas que, habrían llegado a oídos del Virrey en Lima, como sugiere Carmen Beatriz Loza (2003: 44).

La prueba de este hecho es la anulación de los títulos obtenidos en la visita de Mazueca. En octubre de 1660, Juan Segura Dávalos de Ayala, quien era el actual Juez Visitador de tierras, después de ver todos los títulos de las estancias de Guancasaya, Mollamarca y Pisquiuma en el pueblo de Moho, Corregimiento de Paucarcolla, decidió dar por válidos los títulos de las dos primeras, presentado por Diego Gonzales Villalba, las cuales habían sido compuestas en el tiempo de Alonso de la Torre. Sin embargo, dio por: "... nula y de ningún valor" la visita hecha por Mazueca en Pisquiuma por: "... padecer los vicios de no haber sido citados los indios y común de dicho pueblo de Moho en cuyo distrito cae ni precedido medida, deslinde ni reconocimiento para haberle dado justo valor..."¹³.

10 *Ibid.*: f. 13r.

11 *Ibid.* La negrilla es nuestra

12 Ver por ejemplo: ALP GLC C1-D21 1656. Restitución de las tierras de Liana en la jurisdicción del pueblo de Combaya a los indios del ayllu Charca mitmas reducidos en el pueblo de Combaya representados por Don Luís Tolo, Cacique Principal y Gobernador del pueblo de Combaya

13 ALP JSDA C6-D136-1660 f. 10r.

documentación que se ha consultado. Es significativo que una de las razones por las cuales se nulifica un título es el hecho de no haberles hecho conocer a los indígenas sobre la cuestión de los terrenos.

4. La visita de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala

La visita realizada por Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala fue la conclusión de disposiciones anteriores. Después de las visitas de Francisco Antonio de la Mazueca y Joseph Tello de Meneses, que generaron múltiples reacciones, en 1653 se tomó la decisión de realizar una nueva visita. De esta forma, el Virrey García Sarmiento de Sotomayor, II Conde Salvatierra, el 30 de enero de 1653 ordenó al Padre Maestro Fray Pedro de Velasco del orden Real de Nuestra Señora de la Merced, tomase en cargo la comisión de la visita de tierras en el Corregimiento de La Paz¹⁴.

Lastimosamente este personaje murió, al parecer sin haber ejercido su comisión. No sabemos por qué, pero la designación de su sucesor tomo dos años. Quizá esto se deba al cambio de Virrey, pues García Sarmiento de Sotomayor, fue sustituido a principios del año de 1655, por Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste. Este nuevo Virrey nombró al Padre Maestro Fray Juan Rendón del Orden de San Agustín, para la Visita de tierras en la provincia de Larecaja y el distrito de la ciudad de La Paz, el 11 de octubre de 1655. La comisión de este personaje duraría poco, pues fue sustituido por don Gerónimo Luis de Cabrera, mediante Provisión Real de 2 de marzo de 1656¹⁵.

Gerónimo Luis de Cabrera era Gobernador y Capitán General de Tucumán al momento de su nombramiento como Juez Visitador de remedida, venta y composición de tierras y desagravio de indios, venta y composición de tierras y desagravio de indios, cargo que ejerció hasta más o menos finales de 1659. La extensión de su comisión comprendió: "... en esta (refiriéndose a Larecaja) y las demás provincias comprendidas en la Real Caja de la ciudad de La Paz y parte de la del Cusco..."¹⁶. No tenemos la certeza del plazo que se le dio para cumplir su comisión, pues no se tiene copia de su nombramiento in extenso, pero su labor se extendió por cerca de cuatro años, contándose con los testimonios de su labor en las provincias de Larecaja y Omasuyos.

14 ALP MS C6 D161 1656 f. 1v.

15 Ibid. F. 1r-1v.

16 ALP MS C6 D161 1656 f. 1r.

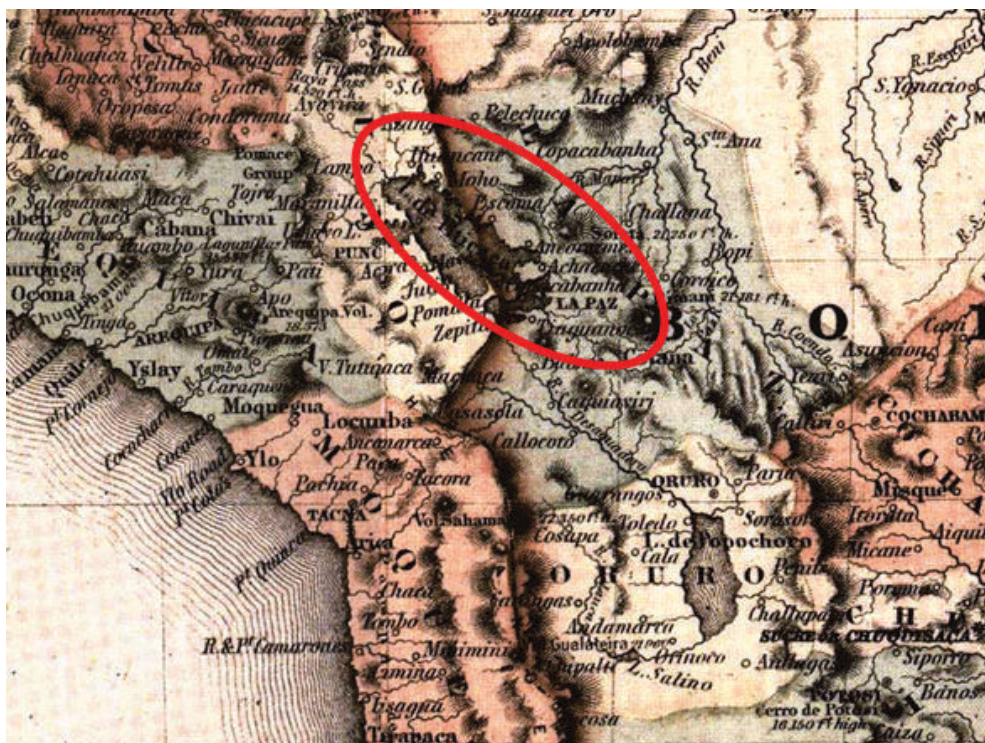


Imagen 1. El territorio de la Visita de Tierras

Gerónimo Luis de Cabrera, como resultado de su visita, habría adquirido una gran deuda debido a que tanto los que componían tierras, como los que fueron multados por apropiación indebida, no pagaban sus deudas, recayendo estas directamente en su persona. Entre los papeles de la visita se tiene un documento de deuda y obligación datada el 8 de noviembre de 1659, por el cual se comprometió a “... satisfacer el dicho juez visitador tres mil y setenta pesos y dos reales de a ocho el peso...” por concepto de “... tierras y salarios que han debido de pagar algunos hacendados y algunas multas en esta visita...”, para lo cual dejó en: “... hipoteca el obraje de labrar ropa de la tierra que tiene en el paraje de la Lagunilla, dos leguas de la ciudad de Córdova, provincia de Tucumán juntamente con doscientas piezas de esclavos negros y negras que tiene el dicho obraje y hacienda...”¹⁷. Esto quizá fue una de las razones por las que Cabrera dejó la labor de la visita, siendo sustituido por Juan Segura Dávalos de Ayala.

17 ALP MS C6 D162 1659 f. 1r-1v.

Juan Segura Dávalos de Ayala, fue Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de La Paz, Comisario titular del Santo Oficio de la Inquisición, al momento de iniciar sus actividades como Juez Visitador de remedia venta y composición de tierras y desagravio de indios. Por las huellas que han quedado en los documentos de su visita, podemos decir que inició sus labores más o menos en junio de 1660, es decir a poco más de seis meses después del documento de deuda y obligación de Gerónimo Luis de Cabrera, señalado en el párrafo anterior. Lastimosamente no han quedado huellas del proceso de su nombramiento ni de las órdenes específicas que se le dieron, pero podemos afirmar que eran semejantes a las de su antecesor, pero con especial énfasis en la provincia de Paucarcolla, que es de donde viene la mayoría de los expedientes conservados en el Archivo de La Paz.

Las labores de Gerónimo Luis de Cabrera como las de Juan Segura Dávalos de Ayala se circunscribieron en su mayoría a la restitución de tierras. Recordemos que la anterior visita de Francisco Antonio de la Mazueca se cometieron varias irregularidades perjudicando a los intereses de los indígenas. Este asunto no mejoró con la visita de Joseph Tello de Meneses, por lo cual el Virrey habría optado por “desagrar a los indios” mediante las restituciones de tierras.

De esta forma tenemos el siguiente cuadro:

Tabla 2: Resultado de la Visita de tierras de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala

Pueblos	Restitución	Amparo y posesión	Solicitud de Amparo y posesión	Solicitud de Restitución	Composición, venta, remate	Juicio	Otros
Ilabaya	9	4	1			2	
Combaya	5	2	1	3	3		1
Ambaná	1	1			2	1	
Quiabaya		4	1		1	1	2
Charazani	3	2			1		
Camata	3						
Mocomoco	3	1	1		1		1
Chuma	2	3				2	1
Carijana	2	1					
Yanabana						1	
Sorata	19	3			10		2

Laja	3		1		2	1	
Huarina	1		1		2		
Ancoraimes	3				3		2
Achacachi	3	1	1		6	1	
Pucarani	2				1	1	
Tiaguanacu	1						
Moho	2	1			6		
Vilque	3	2	2		5		
Huancané	1				1		1
Total	66	25	9	3	44	10	10

Fuente: Catálogo del fondo Visita de Tierras. ALP GLC 2017¹⁸.

Los datos que aparecen en este cuadro son el resultado de los expedientes obtenidos en las tres provincias objeto de la visita, es decir Larecaja, Omasuyos y Paucarcolla. Las dos primeras fueron llevadas adelante por Gerónimo Luis de Cabrera y la última por Juan Segura Dávalos de Ayala.

Se puede observar que los procesos que derivaron en restituciones son 66 siendo la cantidad más numerosa. Luego tenemos las 44 composiciones, venta y/o remate de tierras. Nos parece natural que estas sean las cifras dominantes, pues la restitución como la venta y composición de tierras eran las principales labores de estos dos personajes. A este respecto, la región de Sorata es la que se destaca sobre las otras, es en donde más se restituyó, 19 veces, pero también donde más se compuso, 10 veces.

Si comparamos estas cifras, de forma regional, obtenemos que en Larecaja se restituyeron 47 propiedades a los indígenas, mientras que en Omasuyos solo fueron 13 las ocasiones en los indígenas lograron revertir terrenos a su favor. ¿Por qué sucedió esto? Uno de los factores para esta desigualdad podemos encontrarlo en la cantidad de pueblos que se visitaron en ambas regiones, en Larecaja tenemos 11 poblados, mientras que en Omasuyos sólo se tiene la constancia de 6 lugares donde los jueces visitadores se hicieron presente. Sin embargo, este argumento puede perder validez al observar las cifras de Achacachi. En esta región, se restituyeron solo 3 propiedades a los indígenas, en cambio se compusieron 6 terrenos. El comportamiento es similar en los restantes pue-

18 Para la realización de esta tabla se ha tomado en cuenta todos los expedientes que se tienen en el ALP relacionados con la visita de tierras de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala. Se ha omitido la sección de miscelánea en donde por alguna razón aparecen documentos conexos, pero no propios de la visita.

blos donde casi son equivalentes los números de restituciones y composiciones. Esto nos lleva a pensar que en la región de Omasuyos, la hacienda española ya se había consolidado desde hace mucho tiempo o se enraizó más rápidamente que en Larecaja.

En Paucarcolla sucedió algo semejante a lo que en Omasuyos. En total se tiene sólo 6 restituciones contra 12 composiciones. Es verdad que se tienen menos expedientes que en los otros casos, pero es significativo que en esta muestra la posesión española aparezca como sumamente fuerte.

Sin embargo, algunas veces los indígenas lograron componer tierras a su favor. Estas composiciones arrojaron casos interesantes. El primero es el de la composición de Juan de Escobedo y su mujer Juana Sisa, de unas tierras llamadas Itapampa, en la jurisdicción del pueblo de Mocomoco, en la provincia de Larecaja¹⁹. Como se puede observar, el apellido del esposo es español, pero casado con una mujer de ascendencia indígena. Ésta es la que tendría derecho a las tierras pues son parte de la herencia que su padre, Bernardino Maras, le había dejado. Sólo podemos especular acerca de este caso, pero quizá se trate de un proceso de ascenso social, pues el padre tendría derecho a las tierras pues son parte de la herencia que su padre, Bernardino Maras, le había dejado. Sólo podemos especular acerca de este caso, pero quizá se trate de un proceso de ascenso social, pues el padre pudo haber sido el Cacique de Mocomoco quien casó a su hija con un español o mestizo para que sus nietos adquieran este estatus.

El otro caso es el de la estancia Tomapirhua, en la jurisdicción del pueblo de Moho, provincia de Paucarcolla, la cual muestra todo el proceso jurídico para que las tierras sean rematadas. Esta habría estado en posesión ilegítima de Pedro Jacinto Roel de Salas, al cual el Juez Visitador Juan Segura Dávalos de Ayala, citó para que muestre los títulos que justificaban su posesión. Al no presentar esta documentación, la hacienda fue declarada como realenga y por lo tanto pasible a remate. Antes que esto se sucediera, el Protector y Defensor de naturales de la visita, Francisco Guerrero, a nombre de Don Joseph Fernando Sillo, Cacique Principal y Gobernador de Moho, y otros principales de este pueblo, le hicieron llegar un documento en que piden se les adjudique dicha estancia la cual estaría destinada para la manutención de la Iglesia Principal del pueblo de Moho y las cofradías fundadas en ella, petición que finalmente fue aceptada²⁰. Esto último

19 ALP GLC C2-D56 1657

20 ALP JSDA C6-D135-1660

puede haber sido uno de los factores que hayan jugado a favor de esta composición.

Si bien las restituciones y las composiciones son mayoritarias, otro número importante de expedientes se refiere a los amparos de posesión, es decir, la confirmación de que la forma en que los terrenos eran poseídos fue legítima y legal. La mayoría de las veces en que se hacía un amparo y posesión de tierras era a nombre de un hacendado de origen español, no sin que antes se hubiese consultado a las comunidades indígenas algún interés sobre éstas.

Es el caso de la estancia Choquecopa, en la jurisdicción del pueblo de Achacachi, cuyo poseedor, Alonso Hurtado de Mendoza, logró el amparo y posesión de estas tierras. El Juez Visitador, Gerónimo Luis de Cabrera, citó antes a Don Fernando Vásquez Siquire, Cacique Principal y Gobernador del pueblo de Achacachi de la parcialidad de Hurinsaya y a Don Pascual Condori, su segunda persona, los que afirmaron que “no tienen que pedir ni alegar nada sobre la dicha estancia”²¹, confirmado así la posesión legítima de la misma y abriendo paso a la confirmación de posesión mediante el amparo de propiedad.

Sin embargo, muchas comunidades representadas por sus caciques lograron estos documentos a su favor. De esta forma, se han localizado 10 amparos a comunidades indígenas. De estos casos, siete se ubican en la provincia de Larecaja; dos son de Omasuyos y uno en Paucarcolla. Con la repetición de la tendencia de las restituciones en cuanto a lugares donde se suceden estas, la primera provincia es la que muestra más actividad en este sentido, lo que significa que, a pesar de las intervenciones por parte de los visitadores de tierras, las autoridades indígenas nunca habían renunciado a ellas.

Si bien se ha dicho que el proceso de visita de Francisco Antonio de la Mazueca fue altamente perjudicial para las posesiones indígenas, en ocasiones éstos lograron utilizar la misma a su favor, tal y como lo muestra el caso de Pacajes, estudiado por Ariel Morrone, ya ha mencionado (2015: 219). Lo que restó entonces fue el amparo y posesión de estas tierras en la visita de Gerónimo Luis de Cabrera.

Así sucedió con don Pedro Carlos Yanarico, Cacique y Gobernador Principal de Quiabaya, solicitó el amparo y posesión de las tierras de Totoacaja y Larecaja el Viejo, en la jurisdicción del pueblo de Sorata. Estas ya habían sido compuestas en la visita de Francisco Antonio de La Mazueca por don Diego Carlos Yanari-

21 ALP GLC C5-D117-1658

co, anterior Cacique Gobernador de Quiabaya y padre del que hizo la solicitud²². En esa ocasión, logró componer las tierras con 200 pesos de a ocho reales, acto que fue confirmado por Cabrera como Juez Visitador de tierras.

Por otro lado, varias mujeres aparecen como beneficiarias de los amparos de posesión de tierras. Como María Usco, natural del pueblo de Copacabana, quien consigue un amparo y posesión de las tierras de Catarbaya y Ucumarini, en la jurisdicción del pueblo de Ilabaya, Provincia de Larecaja, en la visita de Gerónimo Luis de Cabrera. Ucumarini, fue comprado por el padre de ésta, Antonio Cama, a Don Carlos Sucucayo, Cacique Principal y a Don Juan Cusi Guanca, segunda persona y demás principales de los indios Yungas del ayllu Lari, en el año de 1595²³, es decir, al mismo tiempo que la visita realizada por Luis Núñez de Vergara. Ahora no se menciona a Catarbaya en el acto de compra, lo que nos hace sospechar que María Usco con el tiempo logró tomar posesión de este terreno que sería adyacente al de Ucumarini y, aprovechando la visita de Cabrera, logró legitimar la posesión de los dos terrenos.

Los amparos y posesión de tierras si bien era una legítima defensa contra los intereses de los hacendados españoles, también fueron utilizados como recurso contra las apropiaciones de los caciques indígenas. María Eufemia y Petronila Pincha, lograron que se les amparase en la posesión de la estancia de Piñituse, en la jurisdicción del pueblo de Moho, provincia Paucarcolla, en la visita de Juan Segura Dávalos de Ayala. Ambas habrían sido sus legítimas dueñas como hijas y herederas de don Francisco Colque Guanca, anterior Gobernador de los naturales del pueblo de Moho y capitán de la mita de Potosí. Don Joseph Fernando Sillo, esposo de Petronila Pincha, que en esos momentos fungía como Cacique Principal y Gobernador del pueblo de Moho, al momento de solicitar el amparo y posesión alegó que: "... por acudir al entero de la mita de Potosí y hacer ausencia del pueblo los Caciques del pueblo de Moho suelen quitarle sus estancias"²⁴. No sabemos a qué otros caciques se refieren exactamente, quizá a su segundo, o los caciques de las parcialidades de Hurinsaya o Anansaya; el caso es que con estos documentos las dos mujeres y sus esposos tuvieron legítimos y legales documentos que demostraban su posesión.

Las otras categorías presentadas en el cuadro son la "Solitud de amparo y posesión" la "Solicitud de restitución", el "juicio" y los denominados "Otros".

22 ALP GLC C2-D42 1658

23 ALP GLC C1-D16 1658

24 ALP JSDA C6-D137-1660

Las solicitudes son procesos que no llegaron a ser juicios, o que, por alguna razón, se ha perdido la resolución o la sentencia de restitución o amparo, quedando trancos. Bajo la primera categoría se han encontrado nueve casos y solamente tres para el segundo. La mayoría de las solicitudes de amparo y posesión provienen de personajes de origen español. Entonces el Juez Visitador, remitía esta documentación al protector de naturales o en su defecto, citaba directamente a los caciques para que declarasen si tenían intereses en las tierras que se pedían. Las tres solicitudes de restitución que se tiene lastimosamente llegan hasta la denuncia por parte de los indígenas, de usurpación o apropiación indebida, y la petición de restitución, pero se quedaron en este punto.

Como se ha dicho, las solicitudes de amparo y posesión de tierras son hechas por hacendados de ascendencia española; sin embargo, se tiene el caso particular de Don Lázaro Camanacana y Lizarazu, Principal y Cacique del ayllu Guallapa Cana, quien pidió el amparo de “tierras de panllevar llamadas Tahacasi”, en la jurisdicción del pueblo de Quiabaya, provincia Larecaja, las cuales compró en la visita del Capitán Don Joseph Tello de Meneses, alegando que nadie de su pueblo le habría ayudado al momento del remate público²⁵.

Por otro lado, se podría pensar que acaso estas solicitudes de restitución vayan casi completamente en contra de los intereses de la hacienda española, lo que no es cierto. Es el caso del pedido de restitución de tierras de Cañicañi, en el pueblo de Combaya, provincia Larecaja, pedido por Pedro Hacho natural del pueblo de Combaya del ayllu Carabuco, Martín Callata, Hilacata del ayllu Vaycho, Francisco Chico del ayllu Arapa. Estas tierras habrían estado en posesión de Baltasar Escapa, quien tenía el cargo de “alcalde”, y las habría recuperado en restitución para los indios de los ayllus nombrados, pero se las habría quedado para sí mismo, en un caso de franca apropiación indebida²⁶.

Los juicios fueron más allá de las notificaciones al involucrar la pugna entre dos interesados. En algún momento éstos debieron de llegar a su fin; pero esta parte no existe en estos expedientes que se conservan en el Archivo de La Paz. De todos ellos resulta interesante ver el caso que enfrentó a los indios del pueblo de Achacachi, representados por su Cacique Gobernador Fernando Vásquez Siquire, contra doña Mariana Pereira y Sotomayor, por la estancia nombrada “Guarisata”. El proceso se inició con la presentación de los títulos logrados por Mariana Pereira en la visita de Francisco Antonio de la Mazueca y, la petición de

25 ALP GLC C2-D38 1658

26 ALP GLC C1-D27 1656

amparo sobre esta estancia a Gerónimo Luis de Cabrera. Entonces, don Fernando Vásquez y su segunda persona, don Pascual Condori, hicieron la reclamación sobre la posesión de estas tierras, alegando que les pertenecían “desde sus antepasados”. Se procedió seguidamente a la medición de dicha estancia, para luego proceder a la restitución de las mismas a los indígenas de Achacachi. Normalmente este proceso habría acabado ahí, pero la afectada inmediatamente contrató, “contradiciendo” la restitución y apelando a los papeles que había presentado. Este paso habría tenido efecto, ya que doña Mariana Pereira logró una Provisión Real Compulsoria, para que se le brinde un traslado de los autos. El expediente termina con un memorial de Sebastián López Hidalgo, afirmando que Doña Mariana Pereira construyó un molino en las tierras de Canicani en la jurisdicción del pueblo de Combaya en la provincia de Larecaja “con mucho perjuicio así para indios como para españoles”²⁷.

En este caso se enfrentaron dos tipos de lógica de posesión legítima. La primera representada por Doña Mariana Pereira Sotomayor quien, con base en sus títulos, creyó demostrar sus derechos sobre la estancia Guarisata. Sin embargo, ella no contaba con que esos títulos provenían de una visita altamente cuestionada, por el accionar del visitador, lo cual hizo que estos perdieran validez. Por otro lado, los argumentos de los caciques se basaron en la memoria de que esos terrenos les pertenecían desde hace mucho tiempo, y que fueron despojados de ellos por la fuerza. Bajo estos criterios, Gerónimo Luis de Cabrera, en vista de que una de sus principales misiones era “desagraviar a los indios”, favoreció a estos con la restitución de esta estancia. Este proceder es común en esta visita, donde la fuerza de los papeles pierde contra las memorias de “los antepasados”.

Se afirma que las dos principales misiones de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala eran el “desagravio de indios” mediante la restitución de tierras y la venta y composición de tierras. Sin embargo, esto no significó que se ocuparan de otros casos y temas que surgían en el transcurso de sus viajes. Entre estos tenemos por ejemplo, un juicio criminal por robo de ganado en la estancia Cantacanta, en la jurisdicción del pueblo de Ancoraimas, Provincia Omasuyos, seguido por Juana Parpa contra Francisco de Sosa el Mozo y Miguel de Sosa, presentado ante el Juez Visitador de tierras Don Juan de Segura Dávalos de Ayala²⁸; Una diligencia contra el escribano de Gerónimo Luis de Cabrera,

27 ALP GLC C5-D118-1658

28 ALP GLC C5-D114-1659

Pedro de la Peña por maltratos al Cacique Principal y Gobernador del pueblo de Combaya, don Luis Tolo²⁹; Una querrela criminal presentada por Don Juan Arias, Cacique Principal del pueblo de Mocomoco, contra Martín de Olalde, español residente en el pueblo de Mocomoco, por intento de asesinato de una puñalada, maltratos a su mujer y amenazas a su hijo Don Diego Arias. El intento de asesinato se habría producido por que el dicho cacique habría ordenado que los indios del dicho pueblo le quiten ciertas tierras, por lo cual habría entrado en conocimiento de don Gerónimo Luis de Cabrera³⁰. Todos estos casos se encuentran registrado en la casilla de “Otros” en nuestro cuadro.

5. Memoria y lucha por las tierras

El proceso de la Visita de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala, como se ha venido diciendo muestra dos tipos de lógicas de legitimación de propiedad, una basada en el derecho que otorgaban los títulos obtenidos en las visitas anteriores y la otra que colocaba en relieve la memoria de los indígenas traducida en argumentos orales.

Carmen Beatriz Loza identificó a Francisco Antonio de la Mazueca como uno de los causantes de la desestructuración de los ayllus de Larecaja y Omasuyos al cometer actos cuestionables en la su visita de tierras, como el reasignar tierras de uno a otro ayllu o favorecer las composiciones (Loza, 2003: 44). Sin embargo, hay que tener en cuenta que este no fue el único visitador que se presentó en estas regiones. Una rápida revisión de los la apelación a títulos logrados en otras visitas presentados a Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala nos revela que Mazueca no fue el único culpable de los perjuicios causados a las comunidades indígenas, pudiéndose rastrear esto desde la visita de Luis Núñez de Vergara en 1595.

29 ALP GLC C1-D30 1658

30 ALP GLC C2-D61 1658

Tabla 3: Apelaciones a títulos de otras visitas

	Luis Núñez de Vergara	Gonzalo Gutiérrez de Figueroa	Alonso de la Torre	Francisco Antonio de la Mazueca	Joseph Tello de Meneses	Juan Rendón
Larecaja	2	1	2	23	22	
Omasuyos				13		2
Paucarcolla			1	6		
Total	2	1	3	42	22	2

Fuente: Elaboración propia en base a Mamani 2007

Los documentos procedentes de las visitas de Luis Núñez de Vergara, Gonzalo Gutiérrez de Figueroa y Alonso de la Torre, si bien son pocos, son muy significativos, puesto que esto representa que las tierras pedidas en amparo y posesión tenían una tradición de posesión individual, pero a la vez conflictiva. En cambio, los documentos emanados de las visitas de Francisco Antonio de la Mazueca y Joseph Tello de Meneses son muy utilizados para argumentar y tratar de demostrar la legítima y legal posesión de las tierras. Las de Fray Juan Rendón y Fray Pedro de Velasco son muy pocas, imaginamos que debido al poco tiempo en que estuvieron vigentes.

La memoria de la posesión de las tierras se remontaba a las primeras visitas. Las tierras de Ullalaya y Mayacata en la jurisdicción del pueblo de Camata, provincia de Larecaja nos sirven para ilustrar este punto. Las mismas habrían sido compuestas en la visita de Luis Núñez de Vergara el año de 1595 por Pedro Alonso Carrasco³¹, que fue encomendero del pueblo mencionado. Ullalaya las habría comprado de los caciques de este pueblo don Fernando Sucocayo y don Diego Quiasillo y Alonso Capgique en 500 pesos de plata de a ocho reales, presentado para legitimar esto la carta de deuda y obligación que obtuvo de las autoridades indígenas. Por otro lado, Mayacata, las habría obtenido mediante merced del Cabildo de La Paz. Luis Núñez de Vergara viendo los documentos y los argumentos que el encomendero presentó, no tuvo más que darle el título correspondiente para legalizar la posesión de estos terrenos³².

31 Este fue hijo de Pedro Alonso Carrasco, llamado el viejo, quien participó de la campaña de conquista del Perú bajo el mando de Francisco Pizarro.

32 ALP GLC C2-D52 1657 f. 3v

Estas tierras fueron vendidas en mayo de 1608 a Francisco Vásquez Cano por 8.850 pesos de plata ensaya y marcada³³. Si tomamos en cuenta los 500 pesos corrientes pagados a los caciques, en esta transacción podemos ver una enorme ganancia en la venta de estas tierras. Esto seguramente fue uno de los puntos que Gerónimo Luis de Cabrera tomó en cuenta cuando se le presentó caso.

Francisco Vázquez cano, murió en 1611 sin un heredero legítimo, lo cual fue aprovechado por María Macías de Valladares, mujer de Juan de Sotomayor, teniente de Corregidor en Camata, para declararse como su heredera, al ser primo de este. Mediante declaraciones de testigos logró que el Juez Mayor de Bienes de Difuntos la declarase por tal. Esto significó las tierras de Ullalaya y Mayacata pasaban a posesión de María Macías de Valladares³⁴.

En abril de 1645, Juan de Castro Sotomayor y Gregorio Castro Sotomayor, hijos de Juan de Sotomayor y María Macías de Valladares, pedían al Capitán Diego de Iturri, Teniente de Justicia Mayor la restitución de las tierras de Ullalaya y Mayacata como legítimos herederos de sus padres, para lo cual presentaron una serie de testigos que centraron sus declaraciones en conforman que los hermanos eran hijos legítimos de la pareja. El teniente de Justicia Mayor, mandó dar notificación de este proceso a los caciques de Camata para que presentasen los títulos de posesión de estas tierras. La contestación no se dejó esperar, don Francisco Sucocayo, cacique gobernador principal de Camata, alegó que no tenían esos títulos, pero, las tierras de Ullalaya y Mayacata:

...fue del comendador Pedro Alonso Carrasco, nuestro encomendero, quien dejó las dichas tierras para que nosotros los indios de este pueblo sembrásemos y para aprovecharnos de estas para pagar nuestras tasas y por esta razón más ha de treinta años poco más o menos que tenemos sementeras chácaras de coca y maíz para pagar nuestras tasas y sustentarnos, ahora viene a mi derecho y al de los demás principales de este pueblo que se haga información de cómo las dichas tierras es del dicho comendador Pedro Alonso Carrasco a quien la vendieron mis antepasados y por venta real las poseyó, y ahora los dichos indios de este pueblo por ser cosa de nuestro encomendero y amo las han tenido y tienen³⁵.

De esta forma los indígenas de Camata a la cabeza de su cacique no reconocían la venta hecha por Pedro Alonso Carrasco a Francisco Vásquez Cano y por lo tanto no tenían como legítima la posesión de los sucesores de los herederos de este, alegando además que ellos han poseído esas tierras por más de treinta años, gracias que su encomendero las dejó para ellos. Sin embargo, de esto, los

33 Ibid.: f. 7v

34 Ibid.: f. 9r-22r

35 Ibid.: f. 27r

hermanos Castro Sotomayor, lograron que no se tome en cuenta lo dicho por el cacique de Camata y de esta forma entraron en posesión de las tierras de Ullalaya y Mayacata³⁶. Bajo estas condiciones, además lograron que Francisco Antonio de la Mazueca les diera la confirmación de su legítima posesión sobre estas tierras en noviembre de 1645³⁷.

La visita de Fray Pedro de Velasco, si bien no fue notoria por el poco tiempo que duró, dejó una huella en este proceso. De esta forma en enero de 1654, los hermanos Castro Sotomayor se quejaban de que este Juez Visitador: "...a pedimento de unos indios del pueblo de Camata se sirvió Vmd. De despachar mandamientos para que se les diese posesión de la chacara de Ullalaya..." sin hacer caso a los títulos que tenían presentados siendo estos "desposeídos sin ser oídos". La respuesta del Juez Visitador fue ordenar que los hermanos: "... se contenga[n] hasta que por esta visita se midan..."³⁸, es decir hasta que se las tierras fusen visitadas los hermanos no podían tocar las mismas.

La muerte del Juez Visitador aplazó el proceso hasta julio de 1657 cuando Gerónimo Luis de Cabrera retomó las diligencias que había iniciado su antecesor. Según su parecer:

*... no parece toda claridad en orden a los límites y linderos que antiguamente se usasen ni al presente hay más instrumento para la claridad que puede hacer un indio muy viejo que dicen llamarse Francisco Vilca que sirvió a Pedro Alonso Carrasco Caballero del Orden de Santiago primer componedor con su Majestad de dichas chacras en la visita cometida al Licenciado Luis Núñez de Vergara ...*³⁹.

Gerónimo Luis de Cabrera, de esta manera sobrepuso el testimonio oral antes que a los documentos presentados por los hermanos Castro Sotomayor. Entendió que algo en todos esos documentos parecía sospechoso. De esta forma, a los argumentos puestos por don Francisco Sucocayo en 1645, que apelaba a su memoria y no a títulos ni otros documentos, se le sumaría el testimonio de Francisco Vilca.

La declaración presenta algunos detalles que merecen resaltarse, por ejemplo, que este fue echo: "En la lengua general del Inga y la materna de los indios" es decir, el quechua. Al mismo tiempo declaraba que fue: "visitado mitma, porque a sus abuelos y antepasados los trajo el inga y redujo en dicho pueblo y que tiene

36 Ibid.: f. 29r.

37 Ibid.: 31v-34r

38 Ibid.: f. 51v

39 Ibid.: f. 59r

más de cien años de edad ...”⁴⁰. Esto significa que Vilca por lo menos habría nacido en 1557, si no es que antes, por lo tanto, vio todo el proceso que sufrieron las tierras de Ullalaya y Mayacata, lo cual haría su testimonio valedero.

En su testimonio, Vilca da cuenta de que las tierras en cuestión antes fueron de un Tome García, que luego fue reemplazado por Alonso Carrasco. Por otro lado, esas tierras no sólo beneficiaban a los indios de Camata, también a los de Carijana, quienes: Sembraban y cogían coca para su sustento y paga de tasas”. Cuando Carrasco se fue al Cusco, dejó por su administrador a un tal Vergara, quien entregaba la coca al cura del pueblo Melchor Gil, quien nos imaginamos era el que comerciaba con la coca. Luego decía que:

*...por su fin y muerte entraron los indios de Camata en propiedad a usar de dichas tierras de Ullalaya porque según fue notorio les hizo donación de ellas o en su testamento o en otro papel aparte hasta que fueron despojados por don Juan y don Gregorio de Castro y un Cristóbal de Zuleta que vino diciendo le había dado comisión el visitador fulano Mañeca quitándoles los cicales que habían sembrado y plantado los dichos indios de Camata ...*⁴¹.

Este testimonio confirmaría lo dicho por el cacique Francisco Sucocayo, quien también argumentó que el encomendero Pedro Alonso Carrasco, les había donado las tierras, desconociendo la venta de las mismas a Francisco Vásquez Cano. Vilca confirmaba esta situación cuando le preguntaron si conoció a este personaje, a lo que respondió que: “...conoció muy bien al dicho Francisco Vásquez Cano porque le tenía por su mayordomo el dicho Pedro Alonso Carrasco...y nunca en su vida le vio tener ni poseer por suya dicha chacra de Ullalaya”⁴².

Esta declaración dejaba en claro que Francisco Vásquez Cano, nunca poseyó la tierra de Ullalaya, por lo tanto, no pudo dejarla en herencia a Mari Macías Valladares, haciendo que los títulos presentados por los hermanos Carrasco quedasen inválidos. De esta forma, Gerónimo Luis de Cabrera, haciendo caso al testimonio de Francisco Vilca finalmente declaró por: “... falsos y supuestos los títulos y recaudos presentados por los dichos Don Juan y Don Gregorio de Castro...”⁴³, procediendo luego a la restitución de las tierras.

Gerónimo Luis de Cabrera, descubrió un engaño, el cual fue legitimado en la visita de Francisco Antonio de la Mazueca. Esto demostraría que este no estaba interesado en averiguar más allá de lo evidente la legítima y legal posesión de

40 Ibid.

41 Ibid.: f. 59v

42 Ibid.: f. 60r

43 Ibid.: f. 75v.

tierras, sino en generar caudales para la corona, mediante la venta y composición de tierras. Por otro lado, se priorizó el testimonio de Vilca sobre los papeles de los hermanos Castro Sotomayor.

Como se ha podido ver, el problema surgió cuando Pedro Alonso Carrasco, hijo de un conquistador español, murió sin dejar herederos legítimos, lo cual años más tarde fue aprovechado por los familiares de allegados suyos para falsificar documentos y así apropiarse de terrenos que no les correspondían. Otro caso similar se presentó en Pucarani, el cual involucraba a una hija de conquistador español y los indígenas de dos pueblos.

En febrero de 1650 se presentaba una petición de Don Miguel Mancha, cacique principal y segunda persona de la parcialidad hurinsaya y Don Juan Guanica y Don Pedro Cava, principales de Pucarani, solicitaron a Juan Basilio Otomano, corregidor y justicia mayor de Omasuyos la medición amojonamiento de la estancia llamada Iquiaca, ubicada en la jurisdicción del dicho pueblo, puesto que habían sido despojados de ella por doña Luisa de Salazar⁴⁴. Este fue el inicio de un largo proceso que culminaría en la restitución de tierras no sin la oposición violenta de la afectada.

El deslinde y amojonamiento se realizó sin la presencia de Luisa Salazar. Sin embargo, al mismo tiempo, se presentaba otra denuncia, por los mismos caciques, esta vez acusando a la misma Luisa de Salazar de despojarlos de las estancias de Cosilaya y Callisaya de manera violenta, anexando estas a su estancia Caviña. Las autoridades indígenas denunciaron que:

*... habrá cinco años a su parecer, que fue cuando vino por juez de tierras, estancias don Francisco Antonio Alvarado, estando este testigo en los dichos parajes de su estancia, vio que fue por allá la dicha doña Luisa de Salazar con un medidor de dio juez a medir la dicha estancia de Cabiña que la poseía desde antes mucho tiempo y queriendo la susodicha que le midiese una legua hacia la dicha estancia de Callisaya, dijo el dicho medidor que no le quería medir más de media legua que le pertenecía y sobre esto tuvieron voces y el dicho medidor se enfadó y se fue y se volvió sin medir la dicha estancia...*⁴⁵.

Nuevamente el nombre de Francisco Antonio de la Mazueca se ve envuelto en una acción cuestionable. Sin embargo, esta vez su oficial de medición actuó de forma apropiada salvando así de alguna manera su accionar en este caso. La intención de Luisa de Salazar era clara, apropiarse de Callisaya mediante los títulos de que sacaría de la visita, lo cual fue posible por la oposición del medidor.

44 ALP GLC C5-D128-1656

45 Ibid.: f. 6r

Sin embargo, con el tiempo, doña Luisa de Salazar había cumplido su ambición pues: "... se ha ido entrando de su propia autoridad hasta la dicha estancia de Callisaya diciendo que es todo suyo y que lo tiene comprado, y el año pasado hizo barbechos y sementeras en aquella parte sin dejar a los indios en su posesión antigua que siempre han tenido..." esto fue lo que originó el reclamo de los indios de Pucarani.

El problema que había iniciado ante el Corregidor de Omasuyos, pasó entonces a conocimiento de Gerónimo Luis de Cabrera como Juez Visitador de tierras, pero con nuevos actores afectados por las acciones de Luisa de Salazar. Para 1656, don Diego Calaomana cacique principal y gobernador del pueblo de Guarina de la parcialidad de Anansaya, presentó una queja ante el Juez visitador acusando a la mencionada mujer de despojarlos de sus tierras llamadas Cutilacaya, en la jurisdicción de Pucarani, afirmando que las habría comprado. Al mismo tiempo se presentaba don Gaspar Gabriel Yanaique cacique principal y gobernador del pueblo de Guarina de la parcialidad de Hurinsaya, acusando a Luisa de Salazar de haberles despojado de sus tierras de Cosilaya por cerca de diez años⁴⁶.

La estancia de Cosilaya aparece nombrada por en 1650 por don Miguel Mancha cacique de Pucarani y por don Gaspar Gabriel Yanaique cacique de Guarina, en 1656. Podemos asegurar que se trata de la misma propiedad, pero no podemos explicar bajo qué términos las poseerían las comunidades indígenas de Pucarani y Huarina, quizá se trate de dos propiedades situadas en un mismo lugar que lleva por nombre Cosilaya o Cusilaya.

La respuesta de Luisa de Salazar no se hizo esperar. En un memorial dirigido a Gerónimo Luis de Cabrera, aludió los títulos que poseía y pidió que se le amparase en la posesión de las tierras que pedían los indios de Pucarani y Huarina por dos razones. La primera que: "...a los indios de dichos pueblos se les repartieron tierras suficientes para la labranza de sus sementeras como ellos mismos dijeron al tiempo al tiempo [sic] que se les repartió por don Francisco Antonio de la Maqueca...", además:

... es evidente pues en estos dos pueblos tienen muchísimos indios forasteros de otras provincias que siembran y cultivan dichas tierras de los indios tributarios y ocupan los pastos de ellos y ganados de dichos indios forasteros y es evidente tienen tierras suficientes con las repartidas a los tributarios pues hacen las ocupen los forasteros arrendándoselas⁴⁷.

46 Ibid.: f. 12r.

47 Ibid.: 13r-13v

Por otro lado, Luisa de Salazar argumentaba que Cosilaya era una propiedad: “muy corta y de ningún fruto a los dichos indios...”, que la misma el Corregidor de Omasuyos Juan Vasilio Othomano, le habría quitado más de la mitad después de la composición que hizo con Francisco Antonio de la Mazueca pariendo esta entre los indios y ella. Finalmente decía que:

...que por el privilegio de ser nieta de los conquistadores de este reino y ser viuda y pobre se me debe admitir esta puja porque mis abuelos y antepasados sirvieron a su majestad en este reino y en la conquista de él con sus personas armas y caballos y a costa de mucha sangre que derramaron como leales vasallos a que debe vuestra merced atender...⁴⁸.

Si bien doña Luisa de Salazar, decía tener los títulos que confirmaban la legítima posesión de las estancias en cuestión, estas no aparecen entre los documentos que nos ha dejado la visita, como en el anterior caso. Entonces acudió a tres argumentos la demasía de los terrenos que poseían los indios lo que hacía que estos las arrendaran a indios forasteros, que esas tierras eran muy pobres y que Gerónimo Luis de Cabrera debía de ampararle en la posesión de las tierras por ser nieta de conquistadores.

Como se puede ver, en ningún momento apeló a la composición hecha en la visita de Francisco Antonio de la Mazueca, lo cual le daría algo de legitimidad a sus argumentos. Quizá esto se deba a que por dicha composición sólo pago la suma de sesenta pesos de a ocho reales. Esta suma fue considerada demasiado corta por las tierras mencionadas. Por lo tanto, declaró: “...por nulo y de ningún valor ni efecto atento a padecer los vicios de no haber sido citados para él ni hecho juicio con los caciques de dichos dos pueblos de Pucarani y Guarina por caer entre ambas jurisdicciones sin vista ni mensura de las tierras...” ordenando que las tierras de Cusilaya fuesen restituidas a los indígenas de Huarina y las de Iquiaca a los de Pucarani. Finalmente ordenaba que: “...dentro de tercero día las desocupe y deje libres y desembarazadas de ganados yanaconas y bienes y si quisiere reciba los sesenta pesos que tienen hecha oblación los caciques del dicho pueblo de Pucarani”⁴⁹.

Normalmente este proceso debió de haber terminado aquí, pero el mismo se extendió esta vez en el terreno criminal. Don Juan Condori cacique principal del pueblo Pucarani, al ir en compañía del alguacil mayor a notificar de la restitución que se les habría hecho a los indígenas de su comunidad, la hija de doña Luisa de Salazar, Isabel de Salazar, habría usado la fuerza en su contra afirmando que: “... me maltrató y me puso la mano descalabrando y arrancándome los cabellos

48 Ibid.: 13v

49 Ibid.: 17v, 20r

delante del dicho alguacil mayor y justicias que al presente se hallaron sin que yo hablara palabra buena ni mala sino solamente por haber pedido restitución de las tierras...”⁵⁰. Finalmente, Luisa de Salazar pidió una copia de todos los autos de la visita para apelar la sentencia: “ante su excelencia y señores de la junta de tierras de este reino”⁵¹.

No sabemos el fin del proceso iniciado por don Juan Condori contra Isabel Salazar y menos aún sobre la apelación que Luisa de Salazar habría querido iniciar. Sin embargo, en marzo de 1864, Juan de Dios Choque de la comunidad de Iquiaca en el cantón Pucarani, solicitó una copia de estos documentos, al Juez Instructor, lo cual se le concedió. Esto es una prueba más de la vigencia de estos papeles.

Conclusión

A lo largo de este artículo hemos visto el proceso de las visitas de tierras en el corregimiento de La Paz desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII. En estos años la propiedad de la tierra se fue consolidando, no sin tropiezos y con muchos problemas que se fueron acumulando hasta llegar a la visita de tierras de Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dávalos de Ayala. En muchas ocasiones los conflictos, no solo se dieron entre españoles e indígenas, así también entre los propios indígenas.

La figura de Francisco Antonio de la Mazueca sonaba mucho como uno de los principales culpables del proceso de despojo que las comunidades indígenas de estas regiones habían sufrido en 1643 año de su visita de tierras. Podemos concluir que él no fue el único culpable ya que el proceso de apropiación indebida vino desde el instante mismo después de la primera visita protagonizada por Luis Núñez de Vergara en 1595. Por otro lado, Joseph Tello de Meneses quien reemplazó a Mazueca fue quien quizá más contribuyó a la desestructuración de los ayllus como dice Carmen Beatriz Loza, pues son sus documentos a los que más se apelan cuando se trataba de demostrar la legítima y legal propiedad de las tierras, lo cual no siempre surtía efecto al estar el proceso altamente cuestionado.

Por otro lado, el proceso de la visita devela dos grandes formas de legitimación de propiedad, la una mediante el uso de documentación como los títulos o las composiciones y la otra mediante el uso de la memoria, esta última casi exclusiva de los indígenas. Para Gerónimo Luis de Cabrera y Juan Segura Dáva-

50 *Ibíd.*: f. 12r.

51 *Ibíd.*: 13r-13v

los de Ayala al encontrar que los primeros eran cuestionables por la forma de obtención o por lo sospechoso de los mismos, el testimonio oral cobró un inusitado valor anteponiéndose y privilegiándose este.

Aún queda mucho por hacer en cuanto al estudio de los documentos de esta visita de tierras, quedando por ejemplo el estudio del uso de estos en la etapa republicana cuando la ley de ex vinculación de tierras se abalanzó sobre las tierras de comunidad. Para legitimar su derecho a estas, en muchas ocasiones estos documentos del siglo XVII sirvieron para demostrar su legítima posesión. Sin embargo, no sabemos en cuántos casos ni si tuvieron éxito en su utilización. Temas de este tipo y otros son los que aún falta tomar en cuenta.

Bibliografía

Ballivián, F. (1987). La visita de Gerónimo Luis de Cabrera a Larecaja y Omasuyos. En: *Historia y Cultura* N° 12, pp. 39-48.

Gonzales, A. D. (1998) Reparto de tierras indígenas y la primera visita y composición general 1591-159. En: *Histórica*. Vol. XXII No 2. 197-207. <https://doi.org/10.18800/historica.199802.001>

Glave L M. (2020) Propiedad de la tierra, agricultura y comercio, 1570-1700: el gran despojo. En: Contreras, C. (Ed.) *Economía del periodo colonial temprano*. Tomo 2. Lima: IEP.

Glave, L. M. (2014) El arbitrio de tierras de 1622 y el debate sobre las propiedades y los derechos coloniales de los indios. En: *Anuario de Estudios Americanos*, 71, 1. Enero-junio, pp. 79-106

Jurado, M. C. (2014) “(...) muy mañoso para esto”. Comisiones para don Pedro Osores de Ulloa, segundo juez de composición de tierras de Charcas, 1594-1596. En: *Corpus* [En línea], Vol. 4, No 2 | 2014, Publicado el 19 diciembre 2014, consultado el 29 diciembre 2014. URL: <http://corpusarchivos.revues.org/1202>

Loza, C. B. (2003) Norma y práctica del reordenamiento jurídico territorial de Laricaxa (La Paz, 1656-1660). En: *Historia y Cultura* N° 28-29, pp. 39-77

Mamani Condori, C. (1991) *Taraqu 1866-1935: masacre, guerra y "renovación" en la biografía de Eduardo Leandro Nina Qhispi*. La Paz: Aruwiyiri.

Mamani Siñani, R. (2008) Tierras, litigios y títulos: La visita de tierras de Gerónimo Luis de Cabrera y Don Juan Segura Dávalos de Ayala. En: *Boletín del Archivo de La Paz* N° 25, pp. 35-50

Mamani Siñani, R. (2007) *Catálogo de la serie Visita de Tierras*. La Paz: Archivo de La Paz.

Medinacelli, X. y Mamani, R. (2016) La visita de Gerónimo Luis de Cabrera nominada como Memoria del Mundo por la UNESCO. En: *Boletín del Archivo de La Paz* N° 32, pp. 9-14.

Mendieta Parada, P. (2010) Entre la alianza y la confrontación. Pablo Zárate Willka y la rebelión indígena de 1899 en Bolivia. La Paz: IFEA, Plural, IEB, ASDI

Morrone, A. J. (2015) Memoria en la sangre y en la tierra. Liderazgo, sucesión y territorialidad en el sur andino (Corregimiento de Pacajes, 1570-1650). En: *Indiana* 32, pp. 205-234.

Nicolas, V. (2015) *Los ayllus de Tinguipaya. Ensayo de historia a varias voces*. La Paz: Plural.

Río, M. (2005) *Etnicidad territorialidad y colonialismo en Los Andes: Tradición y cambio entre los Soras de los Siglos XVI y XVII*. La Paz: IFEA, IEB, ASDI.